



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 25 SEP 2020

**ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

N° 1874 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Convenio denominado "Convenio de Fondos Concursables Fortalecimiento de Orquestas año 2020 Modalidad adquisición de accesorios", suscrito con fecha 02 de agosto de 2020, entre la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

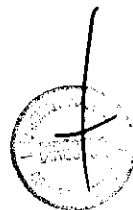
## **DECRETO:**

1.- **APRUÉBESE**, El Convenio denominado "Convenio de Fondos Concursables Fortalecimiento de Orquestas año 2020 Modalidad adquisición de accesorios" suscrito, entre la **Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 02 de agosto de 2020, el cual es del siguiente tenor:

**CONVENIO FONDOS CONCURSABLES  
FORTALECIMIENTO DE ORQUESTAS AÑO 2020  
MODALIDAD ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS**

**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE  
Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

En Santiago de Chile, 02 de Agosto de 2020, entre **Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N°75.991.930-0 representada por su Directora Ejecutiva, doña Alejandra Kantor Brücher, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en Avenida [REDACTED], en adelante la "Fundación", y por otra parte, la **Ilustre Municipalidad de Concón**, RUT N°73.568.600-3, representada por don Oscar Armando



Sumonte González, cédula de identidad N° [REDACTED] bos domiciliados en Santa Laura 567, Concón, la "Beneficiaria", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

- a) Que la **Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile** es una institución que tiene por objeto, principalmente, promover la actividad de las Orquestas Juveniles e Infantiles en todo el país.
- b) Que, en este contexto, la Fundación ha implementado un programa denominado **Fondo Fortalecimiento de Orquestas Año 2020 - Modalidad Adquisición de Accesorios** (en adelante el "Fondo"), que consiste en la entrega de montos en dinero para la compra de accesorios para la formación de nuevas orquestas juveniles e infantiles en todo el país.
- c) Que los accesorios adquiridos con los recursos entregados por el Fondo, permanecerán en custodia y bajo el cuidado de la Beneficiaria por un período de un año a contar de la fecha tope de rendición aporte FOJI (10 de noviembre de 2020).
- d) Que estas asignaciones se efectúan de acuerdo a criterios sociales, educativos y técnicos, conforme a la decisión de una comisión de evaluación y adjudicación, todo lo cual consta en las Bases de Fondos Fortalecimiento de Orquestas Año 2020.
- e) Que la **Ilustre Municipalidad de Concón** ha postulado al Fondo a través del Proyecto denominado **Fondo Fortalecimiento de Orquestas Año 2020 - Modalidad Adquisición de Accesorios**, para el fortalecimiento de la **Orquesta Juvenil e Infantil de Cuerdas Municipal de Concón**.
- f) El monto adjudicado para la compra de accesorios es de **\$999.994.- (Novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos Chilenos)** y será transferido en una cuota por la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile a la cuenta bancaria y/o financiera perteneciente a la **Ilustre Municipalidad de Concón**. No podrá presentarse para este objeto cuentas bancarias de personas naturales.
- g) El monto señalado en la letra f) será comprometido para la compra de los siguientes accesorios:

h)

[REDACTED]	
8	Thomann Orchestra Premium Set 1 c/ Luces
1	Arco violín AS26 4/4 - Calidad Semi-Profesional
1	Arco violín AS26 3/4 - Calidad Semi-Profesional
1	Arco violín AS26 1/2 - Calidad Semi-Profesional
2	Arco cello AS26 4/4 - Calidad Semi-Profesional
1	Set cuerdas contrabajo 3/4
1	Set cuerdas violonchelo 4/4

- i) En virtud del presente Convenio, cabe establecer que el monto anteriormente señalado de **\$999.994.- (Novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos Chilenos)** y otorgado por la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, el cual entrega a la beneficiaria perfectamente individualizada, corresponden a fondos de transferencia provenientes del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

De conformidad a lo establecido en las Bases del Fondo Concursable indicado en la letra b) de la cláusula precedente, la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile ha resuelto asignar un monto adjudicado en dinero para la compra de accesorios a la **Ilustre Municipalidad de Concón** en calidad de beneficiaria, quedando plasmado en este convenio y sus respectivos anexos que involucra que suscrito por las comparecientes se entenderá formar parte integrante del presente instrumento en favor de la **Orquesta Juvenil e Infantil de Cuerdas Municipal de Concón**.

#### **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA**

En el marco de la ejecución del presente convenio, la Beneficiaria, asume las siguientes obligaciones esenciales:

- a) Suscribir una letra de cambio, exenta de la obligación de protesto y con carácter de título ejecutivo suscrito en favor de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, por el monto total asignado de **\$999.994.- (Novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos Chilenos)** hasta el término de este convenio, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada institución.
- b) Asumir los gastos operativos asociados al funcionamiento de la Orquesta.
- c) Efectuar la compra de los accesorios, de acuerdo a la cotización seleccionada por el jurado del concurso, suscribir los contratos de compraventa cuando fuere necesario y solicitar al proveedor la emisión de la respectiva boleta o factura.
- d) Informar el lugar en que los accesorios quedarán en custodia en forma permanente, adoptando todas las medidas de seguridad y cuidado.
- e) Dar cumplimiento íntegro a las Bases del Fondo.
- f) Ejecutar correctamente el Proyecto, cumpliendo con los protocolos e informes contemplados en el Anexo N°1 relativo a las "Normas y Rendición de Cuentas".
- g) Rendir informe semestral de cumplimiento de indicadores que la Fundación libremente determine.
- h) Ejecutar el Proyecto durante el período comprendido entre la fecha tope de rendición aporte FOJI (10 de noviembre de 2020), y el 10 de noviembre de 2021.
- i) El Proyecto deberá acreditar el cumplimiento de clases individuales de instrumentos, clases colectivas de teoría, trabajo de orquesta y/o ensamble, de acuerdo a lo establecido en las Bases del Fondo.



- j) Interpretar al menos un 25% de música chilena en el repertorio a ejecutar por la Orquesta.
- k) Cumplir todas las obligaciones que emanen del presente instrumento y/o de las Bases del Fondo
- l) Entregar Informes Técnico Financiero de aporte tanto de Avance y Final del proyecto, de acuerdo con el calendario mencionado en el Anexo N° 1.
- m) Acreditar fehacientemente la disponibilidad de infraestructura y equipamiento para el funcionamiento de la orquesta, de acuerdo a las Bases del Fondo.
- n) Colaborar activamente en los mecanismos de supervisión por parte de la Fundación para asegurar la correcta ejecución del proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones inhabilitará de pleno derecho a la Beneficiaria para la recepción de aportes, beneficios y/o subsidios que pueda otorgar la Fundación.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Beneficiaria, en virtud del presente instrumento, anexos y/o Bases del Fondo, dará derecho a la Fundación para poner término de inmediato, sin requerimiento de notificación ni formalidad alguna.

#### **CUARTO: CONDICIONES HABILITANTES DEL BENEFICIARIO**

Sin perjuicio de las obligaciones específicas contempladas precedentemente el Beneficiario deberá cumplir las siguientes condiciones habilitantes:

- a) Mantener vigente su personalidad jurídica, público o privada, con o sin fines de lucro
- b) Presentar Certificado de Antecedentes y Certificado de Inhabilidad para trabajar con menores de edad de cada uno de los profesores/instructores que participarán del proyecto.
- c) Presentar carta de compromiso de profesores y director de la orquesta.

Toda circunstancia que impida dar estricto cumplimiento a lo establecido en esta cláusula deberá ser informada oportuna y pormenorizadamente por la Beneficiaria a la Secretaria Ejecutiva del Concurso al correo electrónico [gfaundez@foji.cl](mailto:gfaundez@foji.cl)

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN**

Serán obligaciones de la Fundación:

- a) Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases y a los términos del presente convenio.
- b) Realizar visitas técnico-musicales, cuando lo estime conveniente.
- c) Realizar visitas administrativas, cuando lo estime conveniente.
- d) Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases y a los términos del presente convenio.
- e) Informar del término formal del Proyecto, una vez que se aprueben los Informes Técnicos Financieros.

#### **SEXTO: FORMATOS DOCUMENTARIOS**

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile pondrá a disposición de la Beneficiaria los formatos necesarios para la entrega de los Informes Técnico y Financiero, así como los Logos Institucionales para su correcto uso, obligándose el Beneficiario a utilizarlos y presentarlos oportunamente con toda la información requerida por la Fundación.

#### **SÉPTIMO: PROTOCOLO DE CONTROL FINANCIERO**

- a) El control financiero de la ejecución del Proyecto y en especial de la contraprestación económica de la Beneficiaria, dependerá del Departamento de Administración y Finanzas, en tanto el seguimiento técnico dependerá del Secretario Ejecutivo del concurso.
- b) La Beneficiaria deberá nombrar un Coordinador Técnico - Financiero que pueda hacer cumplir los requerimientos establecidos en las bases y en el presente convenio.
- c) Dichos informes deberán ser entregados al Área Comunal de la Fundación en el instrumento de carga de documentos dispuesto para este fin (formulario FormPlus) y notificar esta entrega al correo [gfaundez@foji.cl](mailto:gfaundez@foji.cl) y [fondosconcurables@foji.cl](mailto:fondosconcurables@foji.cl)
- d) La Fundación revisará el Informe Técnico Financiero dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.
- e) En el caso que la Fundación, efectúe observaciones o rechazos a los antecedentes presentados en dicho informe, la Beneficiaria deberá subsanarlas dentro de un plazo de 5 días hábiles desde su notificación. Si con los nuevos antecedentes presentados por la Beneficiaria los reparos subsisten se tendrán por rechazados.
- f) La validación de este informe por parte de la Fundación será definitiva y será informada a la Beneficiaria.
- g) La no presentación del Informe Técnico Financiero, así como el no efectuar dentro de los plazos las correcciones o aclaraciones solicitadas, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, pudiendo la Fundación poner término de inmediato al presente convenio, lo cual se comunicará por escrito sin necesidad de iniciar ningún tipo de acción judicial.

#### **OCTAVO: NORMAS DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO**

La Beneficiaria sólo podrá solicitar modificaciones al proyecto adjudicado de acuerdo a los siguientes términos:

Materia actividades, participantes y/o equipo de trabajo, es decir la Beneficiaria podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y sus equipos de trabajo

especificados en el Formulario de Postulación del proyecto, siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser informada y aprobada por la Secretaria Ejecutiva del Concurso al correo electrónico [gfaundez@foji.cl](mailto:gfaundez@foji.cl), justificando las razones de dicho requerimiento, y adjuntando la documentación que corresponda por cada modificación solicitada.

#### **NOVENO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado y se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación por parte de la Fundación de los Informes Técnicos Financieros finales presentados por el Beneficiario, según los plazos estipulados y una vez emitido y entregado el certificado de cierre que dé cuenta del término de este convenio.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

La Fundación podrá poner término anticipado al presente convenio:

- a) En el evento que la Beneficiaria no cumpla con las bases del Fondo Concursable, las cuales declara conocer por haber participado en él y haber sido seleccionada.
- b) En caso que la Beneficiaria no cumpla con las condiciones o términos establecidos en el presente Convenio y en el Proyecto presentado.
- c) Por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de los protocolos de control financieros y/o la no presentación de Informes Técnicos o Financieros, así como el no efectuar dentro de los plazos las correcciones o aclaraciones solicitadas.

En caso de que la Fundación proceda a poner término al convenio por alguno de los casos señalados anteriormente, lo que se comunicará por correo electrónico a la coordinadora del proyecto, la Fundación podrá exigir a la beneficiaria la restitución de la totalidad de los Fondos transferidos, además la Fundación se reserva el derecho de hacer efectiva la letra de cambio. Asimismo, la Fundación podrá exigir que se le indemnice por todos los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del presente Convenio.

#### **UNDÉCIMO: DIFUSIÓN**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la Beneficiaria incluirá en forma destacada el logo tipo institucional de la Fundación.

Con tal objeto, la Fundación le enviará, mediante correo electrónico, el logotipo pertinente para ser usado en todas las actividades públicas que implique el proyecto. Se deja expresa constancia que la Beneficiaria se obliga a utilizar el logotipo de manera responsable para los fines estrictamente antes indicados, quedándole prohibida su utilización para cualquier otro fin.

**DUODÉCIMO: LEY N°20.825 SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo anterior corresponde publicar el presente convenio en el Portal Web de Transparencia.

**DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO CONVENCIONAL Y JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales.

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS**

La personería de doña María Alejandra Milada Kantor Brücher para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile consta de Acta de Directorio de fecha 21 de Agosto de 2019 reducida a escritura pública con fecha 13 de septiembre de 2019 ante don Eduardo Diez Morello, Notario Público, Titular de la 34° Notaría de Santiago. La personería de don Oscar Armando Sumonte González para comparecer en representación de la **Ilustre Municipalidad de Concón**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 01 de Diciembre 2016, emitido por Tribunal Electoral Regional, V Región, Valparaíso.

**DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha. Asimismo, se entienden formar parte del presente instrumento, gozando de fuerza obligatoria:


- a) Anexo N° 1 "Normas de Rendición Cuentas"
- b) Bases del Fondo Concursable.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**2.- PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
MARIA ILIANA ESPINOZA GODOY  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
PAT/vrv.

  
RICARDO ANDERS TORRES  
**ALCALDE (S)**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1. Secretaría Municipal.
- 2. Dirección de Control.
- 3. Dirección de Administración y Finanzas.
- 4. Dirección de Salud Municipal.
- 5. Dirección de Asesoría Jurídica.

<b>I. MUNICIPALIDAD DE CONCON</b>		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		<i>[Handwritten mark]</i>

# UTILIZADA

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPTO. DE CONTROL  
24 SEP 2020  
RECIBIDO HORA: 11:45